

a nivel de la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos autorizados para el otorgamiento de la subvención adicional a la que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO  
Ministro de Educación

1595091-3

**Designan miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 014-2017-MINEDU**

Lima, 6 de diciembre de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que la empresa Centro Vacacional Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno que se encuentra comprendida en el Sector Educación;

Que, el artículo 13 del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, establece que su Directorio está conformado por seis (6) representantes del Ministerio de Educación, los que son designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Educación. El mandato tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado por igual período;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 007-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Suprema N° 051-2016-MINEDU, se designó a los miembros del referido Directorio, cuyo período ha culminado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y, en el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de los miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní, efectuada mediante la Resolución Suprema N° 007-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Suprema N° 051-2016-MINEDU, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a los miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní, el cual quedará conformado por las siguientes personas:

- ADALBERTO NICOLAS ACEVEDO JIMENEZ, quien lo presidirá.
- MARIA ESTHER CUADROS ESPINOZA
- MARIO GILBERTO RIOS ESPINOZA
- ISMAEL ENRIQUE MANUICO ANGELES
- KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
- GRACIELA NORA DIAZ DUEÑAS

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO  
Ministro de Educación

1595091-5

**Modifican Anexos de las RR.MM. N°s. 268 y 433-2017-MINEDU que contiene los cronogramas de Concursos Públicos para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica y Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial 2017**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 688-2017-MINEDU**

Lima, 5 de diciembre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0206692-2017, el Informe N° 1510-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N° 1198-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Reforma Magisterial, el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales definidas en dicha Ley, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad; el cual se realiza a través de concurso público anual y considerando las vacantes de ascenso previstas;

Que, el artículo 27 de la Ley de Reforma Magisterial establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, es la instancia que convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas que se emitan;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 116-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2017"; la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del referido concurso de los profesores de la Educación Básica; señalando el numeral 6.1.2 de dicha Norma Técnica que, excepcionalmente, el Ministerio de Educación puede modificar las fechas del cronograma del referido concurso; situación que será difundida oportunamente en su portal institucional, en el de las Direcciones Regionales de Educación y en el de las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso

Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial – 2017”; la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del referido concurso para profesores de la Educación Técnico Productiva; señalando el numeral 6.1.2 de dicha Norma Técnica que, excepcionalmente, el Ministerio de Educación puede modificar las fechas del cronograma del referido concurso; situación que será difundida oportunamente en su portal institucional, en el de las Direcciones Regionales de Educación y en el de las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 268-2017-MINEDU se convocó al Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2017, y se aprobó el cronograma de dicho concurso, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la referida Resolución Ministerial; habiendo sido modificado dicho Cronograma con las Resoluciones Ministeriales N° 461-2017-MINEDU y N° 615-2017-MINEDU;

Que, con Resolución Ministerial N° 433-2017-MINEDU se convocó al Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial–2017, y se aprobó el cronograma de dicho concurso, el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la referida Resolución Ministerial; habiendo sido modificado dicho cronograma con la Resolución Ministerial N° 502-2017-MINEDU;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 359-2017-MINEDU se modificaron las Normas Técnicas de los precitados Concursos, incorporando disposiciones referidas a la acreditación y verificación del derecho a recibir la bonificación por discapacidad, con la finalidad que el Comité de Evaluación lo verifique y aplique sobre el puntaje final;

Que, mediante el Oficio N° 2061-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 1510-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta la necesidad de modificar el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2017; y del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial – 2017; a efectos de incorporar las fechas de las actividades de “Acreditación del derecho a recibir la bonificación por discapacidad ante el Comité de Evaluación” y “Verificación del derecho a recibir la bonificación por discapacidad, a cargo del Comité de Evaluación; y como consecuencia de ello, modificar las fechas de las demás actividades;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Dirección General de Desarrollo Docente y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 116-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2017”, y la Resolución de Secretaría General N° 209-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial – 2017”;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 268-2017-MINEDU que contiene el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de

Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2017, el mismo que quedará redactado conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 433-2017-MINEDU que contiene el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial–2017, el mismo que quedará redactado conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.  
Ministro de Educación

1595088-1

## Designan Directora de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 690-2017-MINEDU

Lima, 6 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2017-MINEDU, se encargó las funciones de Directora de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, siendo necesario dar por concluido el referido encargo de funciones;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora BETTY LILIAM AGÜERO RAMOS en el cargo de Directora de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

**Artículo 2.-** Dar por concluido el encargo de funciones conferido mediante la Resolución Ministerial N° 010-2017-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.  
Ministro de Educación

1595087-1